



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 94-2020

Demandante: HEITON LUIS PADILLA GUARDIOLA Y OTROS.

Demandado: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

MARIA DEL PILAR VALLEJO BARRERA, con CC 51764113 de Bogotá y TP 53311 del CSJ, actuando en calidad de apoderada judicial de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA, con NIT 890.903.407-9 según se encuentra acreditado en nuestras actuaciones previas, concurro ante su Despacho de manera virtual y respetuosa, para solicitar: 1.- Se decida sobre la solicitud de desistimiento de la acción civil por Celebración de Contrato de Transacción entre las partes (07 de julio de 2022), solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte actora el 08 de julio de 2022. 2.- Se declare realizado el pago de las sumas establecidas en el Contrato de Transacción: el 18 de julio de 2022, se hizo efectiva la transferencia a cada uno de los demandantes y su apoderado de las sumas de dineros acordadas en el mencionado contrato de Transacción.

CONSIDERACIONES

De cara con la anterior solicitud se debe señalar que, al haberse dictado sentencia a favor de la parte demandante, esta debe coadyuvar el memorial de desistimiento, el cual se advierte seria sobre los efectos de la sentencia toda vez que estamos ante un proceso terminado.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1.- No aceptar el desistimiento presentado por la parte demandada, hasta que se coadyuve por la parte demandante de conformidad con las razones anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO

JUEZ

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA**

NOTIFICACION POR ESTADO No. 132

HOY 9 DE AGOSTO DE 2022

**ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO**

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a18714e12b48a0e6bae0e87456aa81ee4ed35f586a484b875be08bf3e5662e4**

Documento generado en 08/08/2022 04:29:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>